

CIRCULAR INFORMATIVA – INFORMACIO ECONOMICA **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

Marco normativo

Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social ([BOE de 30 de diciembre](#)).

Coefficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

Los valores catastrales de los inmuebles urbanos, por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio, quedan fijados para 2018 con arreglo al siguiente cuadro:

Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización
1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990	1,08
1994	1,07
1995	1,06
1996	1,05
1997, 1998, 1999 y 2000	1,04
2001, 2002 y 2003	1,03
2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	0,96
2011	0,95
2012	0,91

Dichos coeficientes se aplicarán a los siguientes municipios de la provincia de Córdoba: Benamejé (2012), Fuente La Lancha (2008), Fuente Palmera (2010), Hinojosa del Duque (1989), Montemayor (1998), Palenciana (2001), Puente Genil (1996) y Rute (2000).

Límites para la aplicación del método de estimación objetiva para el ejercicio 2018

Entre los requisitos para la aplicación del método de estimación objetiva se encuentra volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior y el volumen de las compras en bienes y servicios. La cantidad a tener en cuenta en ambos casos ha sido modificada.

- El volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior, no puede superar los siguientes importes:
 - 250.000 euros (antes 150.000 euros) para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. Se computarán la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura. Las operaciones en las que



exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar 125.000 euros (antes 75.000 euros).

- 250.000 euros (no varía) para el conjunto de actividades agrícolas y ganaderas y forestales.
- El volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior no puede superar la cantidad de 250.000 euros (antes 150.000 euros) anuales, IVA excluido. En el supuesto de obras o servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.

Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA en el ejercicio 2018

El volumen de ingresos en el año inmediato anterior, como criterio para la aplicación de estos sistemas, ha sido incrementado. Para el ejercicio 2018, no puede superar los siguientes importes:

- Para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excepto las agrícolas, forestales y ganaderas, 250.000 euros anuales (antes 150.000 euros anuales).
- El importe de 250.000 euros anuales (antes 150.000 euros anuales), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido para aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado.

Plazos de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva del IRPF a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA para el año 2018

El plazo para efectuar la renuncia o la revocación al método de estimación objetiva del IRPF y al régimen especial simplificado del IVA que deben surtir efectos para el año 2018, se extiende desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.

No obstante, las renunciaciones y revocaciones presentadas, para el año 2018, a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA o al método de estimación objetiva del IRPF durante el mes de diciembre de 2017, se entenderán presentadas en período hábil. No obstante, los sujetos pasivos que han realizado dicha renuncia o revocación podrán modificar su opción en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Córdoba, a 10 de enero de 2018.